

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 726

Santiago de Cali, Dos (02) de Marzo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: LABORATORIO NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S.  
INSTITUTO FARMATOLÓGICO BOTÁNICO S.A.S  
DEMANDADO: DIFUSIÓN MEDICAL S.A.S.  
GUSTAVO ALVAREZ USECHE  
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00244-00

Estando el proceso pendiente para su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, observa el despacho que mediante auto No. 4006 de fecha 29 de noviembre de 2019, se ofició a BANCOLOMBIA informando que los oficios de levantamiento de embargo de cuentas por ellos reportados, son espurios.

A la fecha, la entidad bancaria, no ha informado nada frente a la medida cautelar, razón por la cual se procederá a requerirlos.

De igual manera, se procede a corregir un yerro cometido en el auto en mención, respecto al número de oficio reportado por Bancolombia. En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- CORREGIR** el Numeral PRIMERO del Auto No. 4006 de fecha 29 de noviembre de 2019 el cual quedará de la siguiente manera:

*“PRIMERO: OFICIAR a la entidad BANCOLOMBIA, informando que la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las diferentes entidades bancarias y financieras, que recae sobre las cuentas de los demandado **GUSTAVO ALVAREZ USECHE y DIFUSIÓN MEDICAL S.A.S.**, comunicado mediante oficio S/N de fecha 18 de octubre de 2018, continúa vigente, tal y como se decretó mediante Auto Interlocutorio 1718 de fecha 15 de mayo de 2018.*

*Igualmente, se informa que los oficios radicados ante dicha entidad, y que presuntamente están suscritos por la secretaria de este despacho, con numeración 02120 de fecha 18 de julio de 2019 y 02124 de 22 de julio de 2019, son espurios, razón por la cual se les requiere hacer caso omiso de los mismos.”.*

**SEGUNDO: OFICIAR** a BANCOLOMBIA S.A., para que informe a este despacho, el resultado de la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. S/N de fecha 18 de julio de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA